



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

II LEGISLATURA

---

Año IV

7 de Febrero de 1990

Núm. 22

---

## INDICE

### LEYES APROBADAS POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

Pág.

LEY SOBRE FIJACION DE LA CAPITALIDAD DEL PARTIDO JUDICIAL Nº 7 DE LOS DE LAS PALMAS EN ARUCAS. 247

---

### LEYES APROBADAS POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

LEY SOBRE FIJACION DE LA CAPITALIDAD DEL PARTIDO JUDICIAL Nº 7 DE LOS DE LAS PALMAS EN ARUCAS.

El Parlamento de Canarias, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1989, aprobó la Ley sobre fijación de la capitalidad del Partido Judicial nº 7 de los de Las Palmas en Arucas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 97º del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación,

PRESIDENCIA

para general conocimiento, en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 2 de febrero de 1990.

EL PRESIDENTE,  
Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 111, de fecha 27 de octubre de 1989).

**LEY SOBRE FIJACION DE LA CAPITALIDAD  
DEL PARTIDO JUDICIAL Nº 7 DE LOS DE LAS  
PALMAS EN ARUCAS.**

**PREAMBULO**

Es objeto de la presente Ley determinar la capitalidad del Partido Judicial nº 7 de la Provincia de Las Palmas, creado por Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y de planta judicial, e integrada por los siguientes términos municipales: Artenara, Arucas, Firgas, Tejeda, Teror y Valleseco.

De los Municipios integrantes del Partido Judicial nº 7 de Las Palmas, Arucas garantiza el fácil acceso de los ciudadanos a los Juzgados, evitándose una dispersión excesiva de medios personales y materiales al contar aquella ciudad con actual Juzgado de Distrito, respondiendo así a la nota de efectividad con que el artículo 24 de la Constitución consagra el derecho a la tutela por los jueces y Tribunales de los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y siguiendo al propio tiempo el

principio de máxima proximidad a los ciudadanos, que debe perseguir toda Administración.

A estas circunstancias son de añadir todas las que se consideran en el Preámbulo de la Ley señalada de demarcación y de planta judicial, así como la contemplada por la Disposición Transitoria Primera del mismo cuerpo legal, atinentes a que allí radica el único Juzgado de Distrito del Partido Judicial y tiene mayor población que el resto de los municipios integrantes de la nueva demarcación.

**ARTICULO UNICO.**

Se establece en Arucas la capitalidad del Partido Judicial número 7 de los de Las Palmas, con la denominación de "Partido Judicial de Arucas", integrado por los siguientes términos municipales: Artenara, Arucas, Firgas, Tejeda, Teror y Valleseco.

**DISPOSICION FINAL.**

Esta Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En la Sede del Parlamento, a 15 de noviembre de 1989.

EL SECRETARIO PRIMERO,  
Fdo.: Eugenio Cabrera Montelongo.

Vº. Bº.: EL PRESIDENTE,  
Fdo.: Victoriano Ríos Pérez.